

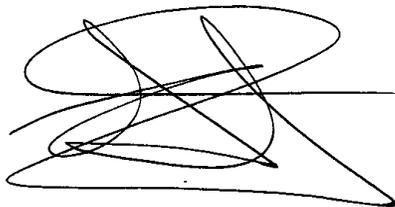
Radicado:	05001-31-03-007-2018-00533 00
Providencia:	Auto N° 1274
Asunto:	Se suspende proceso

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

En virtud de la solicitud de suspensión del proceso que realiza la por el apoderado judicial de la parte demandante y que fue coadyuvada por el apoderado del demandado, se tiene que la misma cumple con los requerimientos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo tanto, decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente litigio por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la presentación del presente escrito, en este caso, a partir del 26 de octubre del 2020, fecha en la cual fue remitida al correo electrónico del Despacho (Anexo 23 y 23.1.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **30 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **75**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria